



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2018

Santiago del Estero, 23 de Mayo de 2018.

**VISTO:**

La necesidad de reprogramar el vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellos contribuyentes del Departamento Rivadavia, incluidos en el Decreto Acuerdo N°551/2018 de fecha 03 de Abril de 2018 de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con el descuento del 20% por pago a término, y del 30% de descuento por pago único anual, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el periodos entre 01 de Febrero 2018 al 31 de Enero de 2019 se encuentra comprendido dentro de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario según lo establece el artículo 4° del Decreto N° 551/2018.

Que el Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras confeccionara el listado de los productores agropecuarios que se encuentren afectados por la emergencia antes citada.

Que dicho Decreto suspende hasta 60 (sesenta) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de juicios y procedimientos administrativos tendientes al cobro a los Productores Agropecuarios comprendidos en el mismo, de las deudas impositivas provenientes de Impuestos Inmobiliarios Rurales, vencidos con anterioridad a la declaración de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Que se torna ineludible otorgar un plazo prudencial a los efectos de posibilitar su cumplimiento;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°- DIFIÉRASE** el vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellos contribuyentes del Departamento Rivadavia comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 551/2018, de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según listado emitido por el Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, para el periodo 2018, con el descuento del 20% por pago a término, y del 30% de descuento por pago único anual, de acuerdo con el siguiente cronograma:



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2018

CUOTA	VCTO. ORIGINAL (Resol. Min. Serie B N° 8615/2017)	VCTO. DIFERIDO
1° Cuota	20/02/2018	29/03/2019
2° Cuota	20/04/2018	31/05/2019
3° Cuota	21/06/2018	31/07/2019
4° Cuota	20/08/2018	30/09/2019
5° Cuota	22/10/2018	29/11/2019
6° Cuota	20/12/2018	31/01/2020

**Artículo 2°**- **SUSPÉNDASE** hasta 60 (sesenta) días hábiles después de finalizado el período de Emergencia para la ejecución y cobro de deudas impositivas.

**Artículo 3°**- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archívese.-